



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax. 717-21-70)

Tomo CXVI 3ra. Época

Culiacán, Sin., viernes 14 de febrero de 2025.

No. 020

ÍNDICE

GOBIERNO FEDERAL **TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO**

Edicto de Emplazamiento, Exp. 213/2024, en contra de José Ángel Limón Domínguez.

3

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto Número 31 del H. Congreso del Estado.- Que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Decretos Números 27, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 del H. Congreso del Estado.- Que contienen Pensiones por Muerte, Jubilación, Invalidez y Vejez.

4 - 29

PODER EJECUTIVO ESTATAL

Decreto de Creación del Centro Estatal de la Transfusión Sanguínea de Sinaloa.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Licitación Pública Financiamiento No. GES-SAF-SSPIF-01/2025, Bases de Licitación. Y Anexos.

Resumen de Convocatoria.- Licitación Pública Nacional No. GES 01/2025.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa.

SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

Resumen de Convocatoria.- Licitación Pública Nacional Presencial. No. SSS-LPN-007-2025.

(Continúa Índice Pág. 2)

ÍNDICE

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE GUASAVE

Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2024.

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE EL DORADO

Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2024.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DEL ÉVORA

Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2024.

DESARROLLO URBANO TRES RÍOS

Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2024.

INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2024.

COMISIÓN ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2024.

30 - 104

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

Decreto Número 30 del H. Congreso del Estado.- Que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa.

105 - 153

COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Acuerdo AP-CEAIP 22/2024.- Manual de Normas y Políticas para la Asignación de Comisiones y Control de Viáticos de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública.

Acuerdo AP-CEAIP 23/2024.- Acuerdo mediante el cual se aprueba el Manual de Contabilidad Gubernamental de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, actualizado al mes de noviembre de 2024.

154 - 158

AYUNTAMIENTOS

Municipio de Sinaloa.- Acuerdo por el que se aprueba por unanimidad de votos, proyecto para constituir ampliación del polígono de actuación urbano de la Cabecera Municipal del Municipio de Sinaloa.

Decreto Municipal Número. 04 de Culiacán.- Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Municipios de Salvador Alvarado y Escuinapa.- Avances Financieros, relativos al Cuarto Trimestre de 2024.

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE

Municipio de Guasave.- Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025.

159 - 171

AVISOS JUDICIALES

172 - 192

Arq. Juan de Dios Gámez Mendivil, Presidente Municipal de Culiacán, a sus habitantes hace saber:

Que el Ayuntamiento de Culiacán, por conducto de su Secretaría, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes lo siguiente:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día primero del mes de febrero del año dos mil veinticinco, el Ayuntamiento de Culiacán, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115, fracción II, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110, 125, fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 13, 27 fracciones I y IV, y 79 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa; y, 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, actuando en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, tuvo a bien aprobar la **Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa**; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Que se recibió en la oficina de la Comisión de Gobernación, anexo al oficio número S.A./093/2025, de fecha 30 de enero del año en curso, un expediente administrativo que contiene una Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa. Lo anterior, con el objeto de que se estudie, analice, delibere y, en su caso, dictamine como en Derecho corresponda.

2. De conformidad con las disposiciones legales referidas en el proemio de este Decreto, el Órgano Municipal es competente para conocer y resolver en la especie.

3. Que en relación a las facultades que tienen los Ayuntamientos, estas se encuentran previstas específicamente en los artículos 115, fracciones I y II, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 125, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 13, 27, fracciones I y IV, 79, 80 fracción I y 81 fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, actuando en los términos previstos en el artículo 25 de la invocada Ley de Gobierno.

4. Que en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que dotan de competencia a este órgano colegiado, y a efecto de deliberar y resolver lo conducente respecto del asunto sometido al dictamen de la Comisión de Gobernación, se celebró la reunión de trabajo el día 31 de enero del año en curso, en la cual se procedió al estudio y ponderación de los argumentos jurídicos vertidos en la exposición de motivos que sustenta la iniciativa, a efecto de contrastarlos con el contenido normativo, y dilucidar así la procedibilidad de la **Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa.**

En relación con lo anterior, y a efecto de contar con el contexto íntegro de la iniciativa, a continuación, se reproduce la exposición de motivos, la cual es del tenor literal siguiente:

"Conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, el Ejecutivo Municipal se servirá de organismos auxiliares para el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas.

Los organismos auxiliares serán coordinados por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, quien deberá vigilar y procurar que los mismos cumplan con los fines y propósitos de las leyes que los crean.

Dentro de esos organismos auxiliares, se encuentra el Secretariado General Ejecutivo del Consejo Municipal para Prevenir y Atender la Violencia Familiar, el cual, derivado de la creación de la Secretaría de las Mujeres, fue incorporado a esta dependencia, con el propósito de que la atención a situaciones de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, y en general, contra cualquier integrante del núcleo familiar sea íntegra y efectiva, lo cual se concretará a corto y mediano plazo, en virtud de que las acciones, programas y actividades encaminadas a ello, estarán debidamente coordinadas y delimitadas por la referida Secretaría, de ahí que el Consejo deja de ser un organismo auxiliar coordinado por la Secretaría del Ayuntamiento.

Feb. 14 R. No. 10384009

Ahora bien, con la creación de la Secretaría de las Mujeres, se hace patente la necesidad de fortalecer dependencias municipales que incidan en el tema de igualdad y empoderamiento de las mujeres. En ese tenor, la presente administración busca la participación plena de las mujeres en todos los sectores productivos y en toda actividad económica, lo que sin duda favorece y contribuye directamente a la igualdad de género, erradicación de la pobreza y el crecimiento económico inclusivo.

Es dable mencionar, que la participación de la mujer en la economía siempre ha sido fundamental y significativa, sin embargo, la discriminación de género ha generado que las mujeres desempeñen trabajos no seguros, mal pagados, aunado al hecho de que son pocas las mujeres consideradas para cargos o puestos directivos circunstancias que actualmente no deben persistir constituyendo un deber de todo orden de gobierno contribuir en la disminución de tales situaciones.

En ese sentido, se propone la creación de la Dirección de Fomento Económico para la Mujer, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico Municipal, y tendrá como objetivo impulsar y fomentar la educación, la formación y el desarrollo económico y profesional de las mujeres, para que puedan acceder a empleos de calidad, con salarios bien remunerados y óptimas condiciones de trabajo."

5. Una vez analizada la exposición de motivos que sustenta argumentativamente la Iniciativa de Decreto que nos ocupa, se observa que ésta cumple con los requisitos que establecen los artículos 78 y 79, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa.

6. En ese sentido, la referida Iniciativa de Decreto fue dictaminada de manera positiva por la Comisión de Gobernación el día treinta y uno (31) de enero del presente año, turnándose dicho dictamen al Pleno Municipal para su autorización definitiva, el cual fue aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo del día primero de febrero de dos mil veinticinco (2025).

Conforme a lo anterior y para el cumplimiento de los fines expuestos, el Ayuntamiento de Culiacán ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 04

Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Primero. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110, 125, fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 79, 81 fracción II y 82 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; y, 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, actuando en los términos previstos en el artículo 25 de la invocada Ley de Gobierno, este Órgano Municipal es competente para conocer y resolver el presente asunto.

Segundo. Con fundamento legal en lo previsto por el artículo 27, fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, se aprueba en lo general y en lo particular la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, al tenor de lo siguiente:

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 167 Quinquies, párrafo primero; se adicionan en el artículo 17, apartado G, la fracción VII; el artículo 149 Bis; se deroga en el artículo 18, la fracción IV; todos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 068 del día viernes 05 de junio de 2020, para quedar como sigue:

Artículo 17. ...

A. ...

I. ...

a. ...

b. ...

II. ...

a. ...

b. ...

III. ...

a. ...

b. ...

IV. ...

a. ...

b. ...

c. ...

V. ...

a. ...

VI. ...

a. ...

b. ...

VII. a la X. ...

B. ...

I. ...

a. ...

1. ...

2. ...

b. ...

1. ...

2. ...

3. ...

II. ...

III. ...

a. ...

b. ...

c. ...

d. ...

IV. ...

a. ...

b. ...

V. ...

VI. ...

a. ...

VII. a la VIII. ...

C. ...

I. ...

II. ...

III. ...
a. ...
b. ...
c. ...

IV. ...
a. ...
b. ...
c. ...

V. ...
a. ...
b. ...

D. ...

I. ...
a. ...
1. ...
b. ...
1. ...
c. ...
1. ...
d. ...
e. ...
f. ...

II. ...
a. ...
b. ...
c. ...
d. ...

III. ...

E. ...

I. ...
a. ...

II. ...
a. ...

III. ...
a. ...
b. ...

IV. ...

V. ...
a. ...

VI. ...
a. ...
b. ...

- VII. ...
 - a. ...
 - b. ...
 - c. ...
 - d. ...
 - e. ...

F. ...

- I. ...
 - a. ...
 - b. ...
 - c. ...
 - d. ...

- II. ...
 - a. ...
 - b. ...
 - c. ...

- III. ...
 - a. ...
 - b. ...

- IV. a la V. ...

G. ...

- I. ...
 - a. ...

- II. ...

- III. ...
 - a. ...

- IV. ...

- V. ...
 - a. ...
 - b. ...
 - c. ...

- VI. ...

- VII. **Dirección de Fomento Económico para la Mujer**

H. ...

- I. ...

- II. ...
 - a. ...

- III. ...

- IV. ...

- V. ...

- VI. ...

VII....

- a. ...
- b. ...

VIII. ...

- a. ...
- b. ...
- c. ...

IX. a la X. ...

I. ...

I. ...

- a. ...
- b. ...
- c. ...

II. ...

- a. ...

III. ...

- a. ...
 - 1. ...
 - 2. ...

...

Artículo 18. ...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. Se deroga

V. ...

VI. ...

...

...

Artículo 149 Bis. A la persona titular de la Dirección de Fomento Económico para la Mujer le corresponde el ejercicio de las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Diseñar y aplicar políticas públicas en materia económica enfocadas en la igualdad sustantiva, fomentando las condiciones para que las mujeres en el municipio alcancen la autonomía financiera y desarrollen el empoderamiento económico necesario para su bienestar;
- II. Fomentar la generación de oportunidades económicas para las mujeres en el ámbito de los negocios, la cultura empresarial, el desarrollo emprendedor, el empleo y el auto empleo;
- III. Trabajar de manera coordinada con las secretarías de las mujeres estatal y municipal, en el desarrollo de políticas públicas dirigidas al fortalecimiento y crecimiento económico de las mujeres en materia de capacitación laboral, educación financiera y desarrollo de habilidades empresariales;
- IV. Procurar la inclusión financiera de las mujeres mediante la implementación de programas y modelos de financiamiento y acceso a recursos para el desarrollo y el crecimiento económico en esquemas tanto públicos como privados;
- V. Diseñar acciones y programas dirigidos al fortalecimiento de las aptitudes y capacidades requeridas por las mujeres, para el desarrollo de proyectos productivos y de comercialización de bienes y servicios, con base en la cultura emprendedora, el bienestar social y la educación financiera;
- VI. Trabajar de manera coordinada con la Dirección de Comercio, Servicios e Industria, a fin de implementar programas y acciones que fortalezcan a las micro, pequeñas y medianas empresas de mujeres;

- VII. Generar espacios para la promoción y comercialización de productos y servicios llevados a cabo por mujeres del municipio, así como el desarrollo de los mercados locales a través del fortalecimiento de la base productiva y el fomento a la asociatividad y el cooperativismo;
- VIII. Mejorar las condiciones para el acceso al trabajo por parte de las mujeres, mediante programas y acciones que incentiven el empleo formal;
- IX. Promover la capacitación de las mujeres en ocupaciones no tradicionales para ampliar sus oportunidades;
- X. Facilitar mediante la gestión de apoyos y subsidios el acceso por parte de las mujeres, a la educación técnica para el trabajo y el auto empleo con el objetivo de generar las condiciones para su desarrollo profesional y humano;
- XI. Participar en conjunto con las instancias correspondientes en el desarrollo y aplicación de políticas públicas dirigidas a atender las causas y consecuencias de la violencia económica dirigida hacia las mujeres;
- XII. Coadyuvar con la Secretaría de las Mujeres del municipio, para desarrollar y facilitar acciones de capacitación, orientación y sensibilización al interior de las instituciones, las empresas y los centros de trabajo para la atención a la discriminación económica y laboral de la mujer y sus consecuencias;
- XIII. Elaborar estudios e investigaciones para el registro, seguimiento y evaluación de las condiciones económicas y sociales de las mujeres en el municipio con el objetivo de identificar y atender las causas que limiten la igualdad sustantiva y el desarrollo de oportunidades en materia económica; y,
- XIV. Las demás que establezcan las leyes y reglamentos, o que expresamente le confiera el Presidente Municipal o el Secretario de Desarrollo Económico Municipal.

Artículo 167 Quinquies. A la persona titular de la Dirección de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia le corresponde el ejercicio de las facultades y obligaciones siguientes:

I. a la XII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo preceptuado en el presente decreto.

El presente Decreto es dado en el salón de Cabildos del Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, el día primero del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

ARQ. JUAN DE DIOS GÁMEZ MENDÍVIL
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JOSÉ ERNESTO PENUELAS CASTELLANOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



**GOBIERNO DE
CULIACAN**

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule.

Es dado en el Edificio sede del Palacio Municipal de Culiacán, Sinaloa, a los siete días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

ARQ. JUAN DE DIOS GÁMEZ MENDÍVIL
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JOSÉ ERNESTO PENUELAS CASTELLANOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



**GOBIERNO DE
CULIACAN**